



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En la ciudad de San Martín, a 13 días del mes de Marzo de 2018, se reúne el Tribunal en lo Criminal Nro. 6 de San Martín, integrado en este acto por el **Dr. Javier Pablo Antonucci, la Dra. María Ines Piñeiro Bertot y el Dr. Julio Di Giorgio**, designado este último por la presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo penal departamental, a fin de dictar veredicto en la causa registrada en los libros de Secretaría Actuarial bajo el Nº 3506, seguida a **M, F, V**, xx años de edad, ser de estado civil casado, profesión operario, nacionalidad argentina, nacido el xx de mayo de xxxx en Buenos Aires, hijo de C, O, V, y A, M, R, titular del D.N.I. nro. xx xxx xxx, con último domicilio en la calle Y, nro. xxxx de la Localidad de T, actualmente detenido en la Unidad Carcelaria nro. 47 San Martín.-

En estos actuados quedó documentada la audiencia de debate celebrada, donde se tratara el hecho que constituyen el objeto procesal de la presente, correspondiendo entonces plantear las cuestiones esenciales establecidas en el art. 371 del C.P.P.. Procediendo a votar en el siguiente orden de votación, según el sorteo realizado, lo hará en primer término el **Dr. Javier Pablo Antonucci, y seguidamente la Dra. María Inés Piñeiro Bertot y el Dr. Julio Di Giorgio**, en ese orden dándose tratamiento a las siguientes **CUESTIONES:**

Primera: ¿Se encuentra probada la exteriorización material del hecho que fuera motivo de acusación?

Segunda: ¿De resultar afirmativa la cuestión anterior se encuentra acreditada la participación del encartado?

Tercera : ¿Existen eximentes?

Cuarta: ¿Se verifican atenuantes?

Quinta: ¿Concurren agravantes?

Sexta: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la primera y segunda cuestión el Dr. Antonucci dijo:

La **Fiscalía**, representada para la audiencia de debate, por el Dr. Sorraço mantuvo la acusación originaria en cuanto a la descripción del hecho y la participación en el mismo del imputado, manteniendo asimismo el encuadre típico postulado en los lineamientos de apertura del debate, el cual relata de la siguiente manera: "...el día 14 de marzo del año 2016, siendo alrededor de las 04,30 horas, en el playón de estacionamiento del Hospital General de Agudos "Dr. Federico Abete" sito en Miraflores y Ruta 197 de la Localidad Pablo Nogues, Partido Bonaerense de Malvinas Argentinas, M, F, V, utilizando un cuchillo de cocina de la marca "Hepx" con hoja de acero de aproximadamente veinte centímetros de longitud, dio muerte a L, M, con quien mantenía una relación sentimental, hiriéndola con el arma mencionada al menos veintidós oportunidades, lo que desencadenó su deceso momentos después. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar están plenamente acreditadas a través de las constancias obrantes en autos como así también de los testimonios aquí escuchados. Valora los dichos de M, G, M, quien dijo estar ese día en el Hospital, en forma circunstancial por el embarazo de su esposa, y en un momento, mientras se encontraba en su auto, escucha gritos, por lo que sale, se presenta en el playón -escenario de los hechos- y al acercarse al lugar, escucha pedidos de ayuda, pensando que era una accidente, por lo que ahí ve a V, y a M, además de cuchillo secuestrado en autos. Luego de ello reduce a V, y lo interroga acerca de lo sucedido, extendiéndole aquel sus brazos pero quedando reducido en el piso. También observó dos personas más que decían "la mato, la mato dos veces", arribando luego de ello la Subdirectora del Hospital diciendo que L, era su amante. También consignó que V, estaba lucido, normal, no lloraba, no estaba alterado y decía que no le importaba. Refiere el Fiscal que las manifestaciones de este testigo son

claves, incluso hizo un gráfico consignando lugares, personas y elementos, fue muy preciso en cuanto a la descripción efectuada, además de señalar los vestigios hemáticos y donde se encontraba el vehículo de V, en ese momento, cuando lo encontró junto a la víctima, siendo el además quien lo reduce y secuestra el cuchillo utilizado en el hecho, siendo este elemento el utilizado en el hecho, conforme las numerosas heridas que presenta la víctima. Valora la autopsia en cuanto la misma habría padecido varias lesiones con elemento punzante similar a un cuchillo, siendo la lesión clave en la zona del cuello, además de existir otras en su cabeza, brazos y manos, además de ser acuchillada por la espalda. Todo esto se compadece con el relato del Policía Federal en cuanto a la sangre existente en el estacionamiento del Hospital, puedo vislumbrarse así que la persiguió a cuchillazos. Valora los diversos testimonios colectados como la inspección de rastros llevada a cabo, donde se inspeccionó el auto propiedad de V, el que estaba estacionado a unos treinta metros del lugar donde se encontraba tirado, incluso dentro del rodado se hallaron numerosos vestigios hemáticos, no surgiendo dudas en cuanto que el comienzo del hecho fue dentro del vehículo. Esto también se corrobora a través de los testimonios de C, y J, quienes trasladaron a V, al Hospital y no observaron en momento alguna situación de desborde de este, es decir, estaba emocionalmente tranquilo -preguntado puntualmente por la Fiscalía-, además de ser coincidentes en cuanto aquel estaba en el piso y había tumulto de gente. Valora el contenido del precario médico de fs. 3 donde dice que el imputado no registraba lesión alguna, es decir, ni siquiera pudo ser rasguñado por la víctima. También son contestes en cuanto que el rodado en cuestión estaba a veinticinco o treinta metros del lugar donde estaba V, y que la puerta del acompañante estaba abierta con rastros de sangre. Que el imputado en esta Sede reconoció el vínculo con la víctima, lo cual implica a criterio de la Fiscalía, aplicar la agravante del artículo 80 inciso 1º del Código Penal. Con

relación a la autoría, el causante ha declarado, no ha negado la autoría, se sitúo con la victima hasta instantes antes del hecho, inclusive recordó una risa burlona de ella, que ella era así, en tanto que el rodado fue hallado con su propia documentación, era de el, no lo niega, los rastros de sangre dentro del mismo sellan su autoría en cuanto agrediera y diera muerte a L, M, siendo este concordantes con los testimonios escuchados durante esta audiencia, además de la documentación de M, y V, halladas dentro de mochilas que se encontraba en su interior y los teléfonos celulares incautados, es decir, todo esto fue recreado en forma testimonial en esta audiencia y a través de la pericia de rastros practicada, donde se observó rastros de sangre en el interior como el exterior del rodado. Con respecto a los dichos de V, este pidió perdón a la familia, pero más que un pedido de perdón fue de clemencia, debiendo además ser desestimada la pérdida de conciencia al momento del hecho. Hay serias contradicciones en los testigos propuestos por la defensa, toda vez que no avalaron los dichos de V, en modo alguno, pues si bien contaron situaciones que podrían incidir en cuestiones traumáticas, consignaron otras situaciones, como ser que la esposa sabía lo que pasaba, conforme da cuenta las conversaciones de whatsapp. Lo cierto es que V, lo reconoció dando cuenta que lo sucedido mientras estaban de vacaciones en Brasil. A V, no lo avalan sus dichos, por lo tanto, ha mentido, miente constantemente, se sentó acá y negó todo, hasta que declaro en autos, que tuvo una entrevista (fs. 60), la que está incorporada por lectura, dijo que al momento de la pericia le tomaron los datos y no hicieron más nada, pero lo cierto es que cuesta creer que todo es mentira, que hay un complot contra el, porque recuerda hechos anteriores, momentos previos, pero en cosas puntuales se le producen lagunas, no recuerda nada, por lo que resulta claro que oculta lo que no le conviene. Todo esto, más allá del dictamen realizado, las peritos que declararon a través de videoconferencia, aportaron elementos valiosos para evaluar la

verosimilitud de los dichos de V, fueron jugosas sus declaraciones, ya que una de ellas, la Dra. Flores dio un ejemplo de simulación, ello sin saber que había sucedido en esta audiencia, fue espontánea al decir que quien dice "vi todo rojo" simula, ve muchas películas, en tanto que la Dra. Rodríguez relató la actitud de un imputado en momentos de emoción violenta, difiriendo esto de lo expresado por los testigos, en cuanto a la actitud de V, al momento de hecho, ya que se lo veía tranquilo, contaba lo que había pasado, no tenía problemas en dar sus datos, es más, la Dra. Rodríguez dijo que la persona que mata en emoción violenta se quiebra en forma inmediata y eso no fue lo que pasó, nunca se lo vio así a aquel, todos escucharon decir a V, que lo iba a dejar y lo mató, por lo que no se le puede creer, resulta inverosímil, resulta difícil creer que todo lo documentado no sucedió, todo lo que habla y dice no sirve, no recuerda. De lo dicho se desprende que no estuvo en situación de inimputabilidad ni emoción violenta. La investigación pudo haber tenido sus fallas pero la realidad es que la prueba aquí ventilada y la incorporada por lectura genera suficiente certeza para arribar a una condena, no dejando margen de duda que lo hizo y que miente en sus dichos. Califica el hecho investigado, como constitutivo del delito de homicidio agravado por haber sido causado a una persona con quien mantenía una relación de pareja, en los términos de los artículos 45 y 80 inciso 1º del Código Penal, debiendo responder V, en calidad de autor. Tal calificación procede en este caso, toda vez que V. reconoció la relación que mantenía, desde hacía un tiempo prolongado con la víctima de autos, es decir, el vínculo está acreditado por ello y por los mensajes cuya transcripción se encuentra incorporada por lectura. Aquí V, lo único que hizo es destruir su objeto de deseo, por no poder poseerlo más, lo único que hizo es destruirlo, por lo que estamos claramente frente a un femicidio porque lo trató como objeto y no como sujeto. Entiende que no hay causales de justificación ni eximentes, como así tampoco circunstancias

extraordinarias de atenuación. Valora como atenuantes la ausencia de antecedentes penales y buen concepto laboral y vecinal, en tanto como agravantes merita la nocturnidad del hecho, ya que se prevaleció de eso para cometer el hecho, la cantidad de lesiones sufridas por la víctima como una circunstancia que le ocasiono un mayor sufrimiento antes de su muerte, pues si bien la agonía no fue en extremo larga, se destaca por las circunstancias vividas y la corta carrera antes de caer en el estacionamiento, el mayor sufrimiento impuesto a la víctima, además de su juventud, su expectativa de vida y el hecho de ser madre de dos hijas. Por último, solicita se condene a M, F, V, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por ser autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido causado a una persona con quien mantenía una relación de pareja, ello en los términos de los artículos 45 y 80 inciso 1º del Código Penal...”.-

A su turno, la Sra. Defensora del Sr. V, encarnada en el debate por la **Dra. Chirivin**, sostuvo que habiendo escuchado a la Fiscalía, difiere de todo lo dicho. En cuanto a los testigos del Ministerio Público Fiscal, ellos han sido muy textuales y no espontáneos, todos dijeron de la misma manera como dialogaron con V, resultando obvio que han estado anteriormente en la Fiscalía, por ello han adoptado un relato estructurado. De los dichos del testigo G, M, destaca que V, estaba boca abajo, por lo tanto se desprende que esa persona estaba rendida, también dijo que había manchas de sangre, pero eso es llamativo porque los otros dos testigos no dijeron eso, ya que consignaron que era de noche, es más, el testigo Ch, dijo que apenas vio una mancha de sangre. Manifiesta que es deficiente y vergonzoso como se ha tratado un homicidio de estas características, más aun en esa etapa, ya que casi nadie comete un homicidio de esta manera y menos aun se ha preservado el lugar de hecho, no se estuvo presente en ese momento para tomar lo esencial, como pueden

ser huellas dactilares. Tampoco se determinaron las circunstancias en sí, donde fue, porque es obvio que empezó en el vehículo pero no se sabe como terminaron ambos en el piso, lo raro es que los policías no vieron la sangre por ser de noche pero trasladaron el vehículo después. Que este homicidio es atípico, no es de características comunes, por lo tanto requiere un procedimiento especial, inclusive el psiquiatra González al momento de examinar a su asistido pidió una pericia mayor, un análisis exhaustivo, cosa que no se hizo. No se entiende como puede ser que en dos años no se hizo una pericia psicológica, un test de Rorschach, no hubo cuadro clínico que permita establecer su condición, para poder trazar con un electroencefalograma si en el momento del hecho existía una epilepsia larvada o de bratz, o una epilepsia emotiva ya que eso hace que el cerebro irrumpa de una manera pasional, porque es evidente que esto no fue premeditado. Hay sistemas de estudios que miden el circuito neuronal, es decir, como mandan las ordenes y el estímulo responde, pero aquí no se hicieron los estudios necesarios para determinar con claridad si hubo un trastorno transitorio, acá solo se efectuó un estudio forense, ya que hubo una sola entrevista y solo duro minutos, porque su defendido no hablaba, acá fue la primera vez que hablo, es más, lo que hicieron es escribir como si fuera uno más y este hecho no es uno más, acá hubo veintidós puñaladas y la realidad es que se lo diagnostico ocho meses después, de manera fugaz, sin tener a mano los estudios necesarios para realizar este tipo de pericias, este tipo de hechos aberrantes deben ser estudiados de una manera distinta, y lo cierto es que en autos no se pudo ver si las tres escalas mencionadas estaban aquí, por lo que no se pueden descartar ninguna hipótesis, pues si bien eso apunta a la inimputabilidad, cosa que no pide esta defensa, la verdad es que todo esto no se tuvo en cuenta. En cuanto a los dichos de los testigos de la Defensa, entiende que son relevantes a efectos de establecer el estado de animo de V, ya que no hay estudio psicológico para

Creado por: FRATTO, TOMAS EDISON
el 19/04/2022 13:18:14 p. m

determinar como estaba V, nunca se le hizo un test psicológico, y esto es vergonzoso. En cuanto a los dichos de la testigo R, ella dijo lo que pudo, que sabia que se habían separado, inclusive relato que V, lloraba en su casa durante una semana, en la ducha, pidiendo ayuda, y si bien para esa señora quizás fue normal, lo cierto esta en que no lo es, hubo otros hechos como pedir ayuda a su cuñado, esta gente es de escaso roce cultural, nadie esta pendiente de las patologías subyacentes, nadie sabe porque llora, nadie se detuvo a ver que pasaba. Que C, R, B. fue concisa en cuanto que no se le escuchaba la voz a V, porque es una persona que le cuesta mucho hablar, se lo conocía por esa característica, habla poco, es introvertido, no dice casi nada. C, también dijo que lo conocía al causante desde chico ya que este que había perdido a la madre, estaba en una situación emocional terrible, desbordado, se le muere un hijo, se le muere la madre y resulta que ello parece normal, pero no, no es así, es más, en la pericia no se estudio nada, si solo duro treinta segundos. Los testigos de concepto laboral dijeron que hacia una vida normal, en su labor utilizaba una maquina que requería concentración, era un operario calificado, todos hablaron muy bien y nadie podía creer lo que paso, inclusive el imputado no puede creer que paso. El Ministerio Público Fiscal trato de mentiroso a V, creen que puede tener tanto llanto alguien que miente y la verdad es que esa declaración jamas puede ser preparada, menos aún emocionarse de esa manera, acá sucedió lo que dijo la perito Flores, la persona quebrada, perdida, entregada. V, dijo que no recuerda nada, solo que tenían relaciones sexuales cada tanto, día por medio por decirlo de alguna manera, sin precisar fechas pero si que se veían, levantaba a la victima a la cuatro de la mañana e iban al auto donde tenían relaciones, inclusive un testigo dijo que la parte de atrás del auto estaba abierta. No se sabe realmente que paso ya que aquel solo recuerda la risa y la ironía de la victima cuando dijo "te cabbio como a tu hermano", y en verdad, la risa funciona como

desencadenante en este tipo de hechos. V, también dijo algo de la visión, visión roja, pero cuando dijo visión roja se refería a la sangre que veía, estaba confundido, veía todo borroso, era de noche, de hecho despertó con una luz y esa luz que lo despierta, lo reanima, lo levanta, era el auto que estaba frente a ellos, y recién después dijo que estaba en un Hospital o Comisaria. Destaca que cuando alguien que esta ante este hecho y esta siendo indagado, el instructor solo indaga sobre el hecho y no le importa las cuestiones emocionales y quien esta ante esta situación solo quiere terminar, no quiere saber mas nada, es más, lo demuestra el hecho que, con posterioridad, se durmió para luego despertar en una baranda de la Comisaria, ya que normalmente el sujeto entra en un sueño onírico, descansa, por eso sentía que no le respondía el cuerpo, los impulsos lo desbordaron y fueron los que lo llevaron al sueño. Es sabido que los impulsos es la tendencia misma de un reflejo y ese impulso puede ser manejado o no, como por ejemplo en la epilepsia, las neuronas se mueven mancomunadamente en circuitos, centros, que responden a un estímulo y eso puede responder a un factor endógeno o exógeno, eso puede producir una exaltación terrible, es decir, esa risa pudo haber sido el detonante que se junto a la acumulación de emociones que se tiene por la pasión o por los sentimientos, esa cuestión pasional se movió de tal manera, esa persona la amaba y algo despertó la ira y la perdida de control. Refiere que el imputado no tuvo capacidad para controlar sus acciones, controlar sus manos, no pudo controlar los impulsos, y mucho menos su razonamiento, ante una marcada exaltación responde a los efectos, al desorden asociativo que lleva el cambio de animo. Con posterioridad a semejante crimen, esa persona no puede relatar lo vivido, no lo puede relatar congruentemente, esto esta probado, acá no hay una amnesia total, puede ser de momento, fraccionada, tampoco tiene ausencia total, tiene lagunas, tal vez se lesiono algo de su cerebro y ahora que entendió lo que sucedió, pide perdón a la familia, a Dios, quizás

sea una acto de clemencia como dijo la Fiscalía, pero a pesar de no entender que sucedió, pidió perdón. Una persona que entra en este estado, tiene una disfunción neurológica que generalmente desencadena una reacción arrebatada, por lo que no puede manejar la parte motora. Así se trata de ilustrar lo que sucedió ya que no hay elementos para decir que es inimputable pero tampoco para descartar que hay una emoción violenta. Solicita se valore como atenuante que tiene vida normal, no tiene antecedentes, buen concepto vecinal y laboral, y que se aplique la figura de emoción violenta prevista en el artículo 81 del Código Penal.-

Por mi parte con la prueba producida en el debate y aquella que se incorporara por su lectura tengo por comprobado **que el día 14 de marzo del año 2016, siendo alrededor de las 04,30 horas, en el playón de estacionamiento del Hospital General de Agudos "Dr. Federico Abete" sito en Miraflores y Ruta 197 de la Localidad Pablo Nogues, Partido Bonaerense de Malvinas Argentinas, M, F, V, utilizando un cuchillo de cocina de la marca "Hepx" con hoja de acero de aproximadamente veinte centímetros de longitud, dio muerte a L, M, con quien mantenía una relación sentimental , hiriéndola con el arma mencionada al menos veintidós oportunidades, lo que desencadeno su deceso momentos después.**

Para llegar a esta convicción valoro:

Testimonios producidos en el debate:

Primeramente comparece a prestar su testimonio, el **Sr. Mauro González Medina**, quien sostiene en el marco de la audiencia que: Soy personal policial de la policía de la ciudad, actualmente estoy en el D.O.U.C.A., que se dedica a manifestaciones y eventos deportivos. Me acuerdo del hecho en que yo estaba en el estacionamiento del hospital Trauma de Malvinas Argentinas, por una situación personal. Estaba en un acceso de la calle Miraflores, estacionado porque mi mujer había perdido un embarazo y decido quedarme

en el lugar por si ella me necesitaba, yo estaba en el auto y eran las 4, 30 hs., cuando escucho gritos de hombres que dicen que "llamen a la policía", por eso decido bajarme y ver qué pasaba a estas personas. Veo un vehículo particular estacionado en la calle, con las balizas colocadas y dos personas del sexo masculino, paradas y gritando que llamen a la policía. Veo dos bultos tirados en el piso, uno de ellos era esta señora y el otro era el Sr. V, que estaba ensangrentado, ella estaba muy lesionada en el pecho y en el cuello, ella estaba en posición fetal. Me acerco al lugar y ella me hace señas que no podía hablar por las lesiones. Había un cuchillo plateado de unos 30 cm de longitud. Estas personas que estaban en el lugar estaban a unos 3 o 4 metros, y cuando me identifico como personal policial estas personas se corren. Lo cacheo y lo veo totalmente ensangrentado. Llamo al 911 y pido apoyo para proceder a la detención de esta persona. Estas personas que estaban en el lugar me dicen "la mato" y luego los pierdo de vista y se van del lugar. M, me dijo que L, era su amante y que ella iba a cortar la relación y que estaba consciente de lo que hizo y que no le importaba porque el no podía aguantar terminar con la relación. Lo vi lucido, me respondía a las preguntas. El solo me manifestaba que ella lo pudo, y que no quería cortar la relación y que no le importaba nada más. Lo vi normal al Sr. V, no lo vi shockeado, ni opuso resistencia, ni nada, estaba normal. Cuando se llevan a la chica, viene la sub directora a tomarme los datos y me dice que la chica estaba en coma. Había una chica de seguridad, de nombre M, G, y otro muchacho que no se el nombre. Cuando estoy ingresando al hospital me dicen que la Sra. M, había fallecido. A V, lo esposamos cuando vino el móvil policial, le pregunte si necesitaba atención médica, y me respondió que no sabía y por ello se lo llevan a la guardia a hacerle la revisión correspondiente. Yo salgo y me voy a mi vehículo y tome datos de las personas que estuvieron en el hecho, de las personas de seguridad, del médico, del primer móvil que llega, del segundo

móvil y después se lo llevan a la comisaria y ahí tuve que ir yo a declarar. Cuando estábamos en la guardia y lo revisaban al Sr. V, se acerca una señora y me muestra un teléfono celular, donde había una fotografía de un gol trend color verde, que estaba ensangrentado y me dice que este rodado estaba en el estacionamiento del Hospital, por ello vamos con el personal policial del segundo móvil, donde vemos el rodado con la puerta trasera abierta, con una mochila que estaba ahí, y un charco de sangre al lado del estacionamiento, dos metros adelante había otro charco y unos 30 o 40 metros hasta el lugar donde yo los encuentro a M, y a V, . También fue con policía científica a ver la escena del hecho, fui para orientarlos en el lugar del hecho, la escena estaba muy alterada y por ello no creo que hayan tomado muestras. Sé que dentro del rodado había una mochila, sangre del lado derecho trasero estaba abierto, con el panel interior con sangre y en el exterior también manchado. Era la puerta trasera del lado del acompañante. Seguidamente el testigo es invitado a realizar un croquis del lugar de los hechos y donde estaban las personas y los rodados a los que aludiera en su declaración. El cuchillo era plateado de entre 25 y 30 cm de longitud. Reconoce el testigo el cuchillo secuestrado como el utilizado en el lugar del hecho. Se le exhiben las fotografías de fs. 46 a 58, y da detalles sobre lo relatado y brinda precisiones sobre que las fotografías son del rodado y del lugar del hecho. Yo a V, lo vi normal, cuando dialogue con él, para saber quién era la chica. A preguntas de la defensa, expresa que lo noto de manera normal, que al llegar al lugar de los hechos, V, estaba boca abajo. El cuchillo secuestrado estaba en el piso, a la altura de la pierna derecha, apoyado sobre el suelo, al lado de V, .

Seguidamente es convocado a prestar su testimonio, el **Sr. M, C,** quien sostiene en la audiencia ante el Tribunal, que: Yo soy chofer de la patrulla de Prevención municipal, me acuerdo del día de los hechos, en que somos alertados a eso de las 4 y media de la mañana, cuando nos

mandan a la intersección de Miraflores y ruta 197. Los vecinos habían alertado a nuestra central, por un presunto conflicto de pareja. Ya en el lugar, encuentro frente al hospital Abete a un grupo de personas, muchos con vestimenta de enfermero, un masculino vestido de civil que se identificó como policía y otra persona tirada en el piso de sexo masculino. A escasos metros había un cuchillo, a un metro y medio de donde estaba esta persona en el piso. Cuando esta persona se levanta, veo que tenía sangre en la ropa. En el lugar había 10 o 15 personas, muchos con "ambo", como los que trabajan en el hospital. Yo estaba a bordo de un móvil municipal, junto con mi compañero J, J, y nos ponemos a disposición del personal policial y trasladamos a este sujeto al Hospital para hacerle el precario médico. A esta persona la note normal, no estaba ni nerviosa, ni nada, estaba callado. No se cómo llegaron estas personas a ese Lugar. El cuchillo era color plateado, todo. Se le exhibe el secuestrado y lo reconoce como el que estaba ese día tirado en el suelo.

También es citado a prestar su testimonio el **Sr. J, J, J**, quien sostiene ante el Tribunal, que: Soy agente Municipal de prevención ciudadana, nos alertan telefónicamente por un conflicto en el estacionamiento del Hospital Trauma. Nos dijeron que era un conflicto de pareja. Cuando llegamos vemos un tumulto de gente, una persona de civil que se identifica como personal policial federal, y había una persona en el piso con un cuchillo en el lugar a unos metros del lugar y este personal policial nos decía que había otra persona que ya la habían trasladado al Hospital. El lugar estaba con charcos de sangre. La persona que estaba en el piso, estaba con su ropa con sangre y cuando se lo interrogo sobre sus circunstancias personales, el contesto lo mas bien. Lo vi tranquilo, solo atento a que la gente que estaba en el lugar lo quiera agredir.

Luego, es convocado a prestar declaración en el marco de la audiencia, el **Sr. L, O**, quien sostiene ante el Tribunal, que: Soy

personal policial, recuerdo el día del hecho, en que fui convocado a la madrugada a ir al lugar, junto con mi compañero de apellido Ch, por un conflicto de pareja que habría ocurrido en el hospital Abete, no nos dijeron si era grave o que. Al llegar al lugar nos informan que el conflicto estaría en la guardia, donde nos encontramos con un personal municipal que nos da cuenta de una persona femenina siendo atendido en el shock room y un masculino detenido con intervención de un personal de policía federal. Al masculino lo reviso el médico, pero no lo vi lesionado. Esta persona detenida estaba normal, nos contó lo que había hecho, no se quebró ni nada. Me dijo que la persona fallecida era su amante y que lo quería dejar y por eso cometió el hecho. No se lo veía, ni nervioso, ni arrepentido, ni nada. Nosotros en el lugar nos enteramos que había un rodado donde habrían discutido esta femenina con el masculino, vemos el auto y lo llevamos a la seccional policial. Dentro del auto había dos mochilas, con documentos a nombre de V., una cedula verde a nombre de la misma persona y un documento a nombre de la femenina, dos celulares, uno negro y uno blanco y dos mochilas. Reconoce los celulares incautados como aquellos que secuestrara ese día. MI compañero manejo el rodado hasta la seccional policial y tenía sangre del lado del acompañante. No vi a personal de policía científica trabajando en el lugar. A preguntas de la defensa expresa que es la primera vez que es citado a prestar declaración y que antes de la misma fue citado a la sede de la Fiscalía. Dentro de las mochilas había ropa, en una había ropa como de seguridad, de la otra no me acuerdo que había.

Más adelante comparece a prestar su testimonio, el **Sr. W, G, Ch**, quien sostiene ante el Tribunal que: Soy personal policial, me acuerdo del día de los hechos, yo trabajo de chofer en el Comando de Patrullas de Malvinas Argentinas, recibimos un llamado proveniente del 911 por un conflicto de pareja. Primero no vemos nada y nos dicen que era en la guardia. Ahí vemos a dos personas que trabajaban en la municipalidad y un

personal de policía federal. Estaba el imputado a quien se le iba a hacer un precario médico. A V, se lo veía tranquilo, le pregunte que había hecho y me dijo que a la chica la había apuñalado porque lo había dejado, porque el era el amante. Lo dijo de manera tranquila. Nos dijeron que traslademos el auto. Me pareció raro, pero bueno, yo cumplí con la orden, conduciéndolo con cuidado porque sabía que había que peritarlo. El estacionamiento es grande, pero el auto estaba más o menos en la mitad, contra uno de los tejidos de la ventana. Vi pocas manchas de sangre, porque no había mucha luz. En el vehículo tampoco vi sangre, en la puerta de acompañante había sangre. Esta puerta estaba abierta. A simple vista dentro del rodado había dos mochilas, con dos celulares, dos billeteras con documentación, y ropa de trabajo. Si no recuerdo mal estaba la documentación de ambos involucrados. El comentario era que el rodado era del Sr. V,.

Luego de un cuarto intermedio, comienzan a ser citados testigos propuestos por la defensa, con la aquiescencia de esta, siendo convocado en primer término la **Sra. G, R**, quien sostiene ante el Tribunal, que: Soy amigo de toda la vida de las partes del proceso. El Sr. M, nunca le faltó el respeto a su señora, ni a sus hijos, no puedo hablar mal de él. Su relación con su esposa fue siempre bárbara, yo a veces iba a su casa y nunca escuche que hayan discutido. M, fue una persona de pocas palabras. A L, M, la conocía porque era la cuñada y estaba siempre en la casa. No sabía que entre V, y M, hubiese una relación sentimental. Después del fallecimiento de la madre y del sobrino, que ocurrió 6 meses antes de la muerte de M, él le pidió perdón a su esposa y le pidió perdón por estar mal. Él le pedía perdón, pero no le decía el porqué. Él estaba en su casa. Unos días antes él se descompuso en el baño y se puso a llorar y le pide perdón. Él estaba agachado, abajo del agua. Sé que V, tenía turnos rotativos, e iba de su casa al trabajo y volvía. Me merece un buen concepto. Yo vivo a una casa de distancia de su casa, pasamos juntos

fiestas del colegio, cumpleaños. Yo conozco desde chica a la esposa de V, . Nunca me dijo nada de ninguna infidelidad de V, . Nunca me dijo ella porque había pasado esto. Sé que V, y su esposa estuvieron separados, no sé cuánto tiempo, ni porque. Me parece que L, estaba separado de su marido. L, M, estaba casada o en pareja con el hermano de M, V, él trabajaba en una fábrica de vidrios.

Seguidamente es convocada a prestar declaración la **Sra. C, R, B,** quien sostiene ante el Tribunal, que: Soy vecina desde hace 18 años de V, y por eso lo conozco, el fondo de mi casa da contra el fondo de su casa, con calle de por medio. V, es un vecino tranquilo, al que veía pasar con su mochila para ir a trabajar, o lavar el auto, cortar el pasto, siempre saludaba cuando lo veía. Como vecino es muy tranquilo, casi no le conocía la voz. No era de hablar fuerte, nunca supe de hechos de violencia. De este hecho me entere por medio de G, y ella me dijo lo que había pasado. Yo sabía de la relación de V, y de la Sra. L, pero nunca los vi, lo supe por la versión de C, que es esposa de V, . Sabía que ellos eran parientes y que algo tenían entre ellos, sé que la chica iba seguido a la casa, pero yo la vi solo una vez. Cuando me entere de esto no pude creerlo, por verlo tan tranquilo y correcto a V, que no me imagine que podría hacer esto. Me merece un buen concepto, es un buen hombre más allá de todo. Antes de todo esto C, me había contado que algo tenían entre ellos, algún tipo de relación íntima. G, sabía seguro más que yo, porque ellas eran muy amigas. Después de todo lo que paso me entere que una vez se puso a llorar y le pedía perdón, pero no me dio muchos detalles. G, me conto después de que paso todo, me decía que V, estaba con alguien, pero no con quien y después del hecho, me entere que era M, con quien estaba. Me conto un año antes más o menos que él estaba con una chica.

Asimismo comparece a prestar su testimonio, la **Sra. M, C**, quien sostiene ante el Tribunal que: Soy vecina de M, V, desde el año 1996, a la Sra. L, M, la conocí en un cumpleaños, no sabía de la relación que existía entre ellos, porque ella estaba con los hermanos de V, pero todavía no estaba casado con el hermano de V, al que le dicen N, . Yo era muy amiga de la mamá de V, en el año 2015, creo, ella muere y a los 6 meses muere el sobrino de V, de nombre N, en el Velorio, le dije a M, que se fuera porque le iba a hacer mal tanto estar ahí, él lo quería mucho, casi como un hijo. Eso paso en Febrero de 2016. V, era muy atento, siempre preguntaba por mi hijo discapacitado e incluso hay veces en que se ofrecía a llevar a mi nena a danza, le tenía mucha confianza, nunca lo vi enojarse por nada, él era una buena persona, creo que esto es algo que le paso en la cabeza por todo lo que le venía pasando, pero él era una buena persona. Yo estoy consternada por lo que paso. Nunca supe que hubiese ninguna relación entre M, y L, todos nos enteramos a partir de este hecho, cuando pasa esto, mi vecina "P, B, ", me conto que eran amantes. A preguntas de la Fiscalía, expresa que nunca lo vio mal, siempre cortando el pasto, o lavando el auto, o haciendo cosas en su casa, pero no era una persona de hablar mucho.

Luego de la declaración a tenor del art. 317 del C.P.P. prestada por el imputado, es convocado a prestar su testimonio, el **Sr. F, V**, quien sostiene ante el Tribunal, que: Soy compañero de trabajo de V, desde hace unos 20 años, en una fábrica de Vidrios de autos, donde V, era oficial templador y manejaba los dos hornos de templado. Me parecía una persona tranquila, un buen compañero. Nos juntábamos para el día del vidriero, para jugar al futbol o al truco, era una persona normal. A veces era de hablar y a veces no. Él era una persona muy responsable, nunca faltaba. Para mí como persona él era un tipo bien, nunca tuvo ningún incidente con

nadie, que yo sepa. Él no se metía con nadie. Yo no sabía que el tenía una relación con L, .

Luego es citado a declarar, el **Sr. G, G**, quien sostiene en el marco del debate que: Conozco a V, hace 29 años, porque vive a una cuadra y media de mi casa, conozco también a su familia. Conmigo fue siempre una buena persona a la que yo siempre veía ir y volver del trabajo. No sabía de la relación de V, con L, . No puedo creer que haya hecho esto.

Seguidamente comparece a prestar declaración el **Sr. F, S**, quien sostiene en el marco del debate, que: A V, lo conozco desde hace 15 años, porque somos compañeros de trabajo. Yo soy operario y el templador en la fábrica de vidrios. Él trabajaba todos los días, y compartía con nosotros el turno. Era muy callado. Él sabía lo que hacía en el trabajo, era tranquilo, era muy destacado en lo suyo. Hasta el día de hoy me pregunto qué le paso, porque hizo esto. En su sector de trabajo, él estaba muy bien visto. Me parece una persona tranquila.

Luego del cuarto intermedio y mediante video conferencia, presta su testimonio **Dra. María Celia Rodríguez**, quien sostiene ante el Tribunal que: Soy perito psiquiatra de la S.C.J.B.A., e intervine en este proceso entrevistando al Sr. V, . Recuerdo las entrevistas al Sr. V, pautamos 3 entrevistas, la modalidad es que en la primera de ella se toman los datos personales para conformar la historia vital del imputado. Nosotros pedimos contar con la causa para leer los detalles del hecho en cuestión. Las restantes entrevistas se abocan a los hechos que lo tienen como imputado y a ver su relato, para hacer las conclusiones de la pericia en sí. Vimos que no había antecedentes, clínicos ni clínicos psiquiátricos en el imputado, ni en su familia, ni de consumo de estupefacientes. Luego de la entrevista pudimos observar que es una persona que si bien podía comunicarse, cuando comenzábamos a preguntar sobre el hecho en si, la persona decía "eso no

me lo acuerdo” o “eso no lo sé”. Eso se abocaba solamente a los hechos investigados, y no a las restantes situaciones de su vida. La memoria tiene muchas aristas en estado normal y en estado patológico es aún más. En este caso puntual, se veía que la memoria estaba bien, pero sobre el hecho puntual había una reticencia a dar información. No es que no pueda, sino que había resistencia en dar información al respecto. Había recuerdos previos y posteriores, pero en cuanto al momento del hecho no cooperaba. Eso no es producto de una alteración o patología, solo es que se negaba a contestar sobre estos hechos. La memoria va de la mano con las demás funciones cerebrales. Él podía dar detalles de muchas situaciones, pero lo que decía es que no recordaba de lo del momento del hecho, no existe esa pérdida de un bloque, en un minuto. Eso no era real. Era simplemente negarse a responder sobre eso. No aportó elementos de relevancia de su vida previa al hecho. No surgió de la entrevista o de sus dichos que estuviesen violentado emocionalmente. Esta falta de memoria no puede ser atribuida a emoción violenta porque este es un término jurídico, que va acompañado de ciertas características que no concuerdan con las características del imputado. El que pasa por emoción violenta se arrepiente, demuestra el dolor, es un hecho espontáneo, son elementos que no vi en este caso. Es una persona cauta y fría, adelante nuestro no presento ningún desborde en sus impulsos. Es una persona que no está dispuesta a dar más información que la que dio, eso no es una amnesia psíquica, sino una simulación de una amnesia. A preguntas de la defensa, responde que no importa el tiempo que paso al momento del estudio que se realizara del momento del hecho, porque tenemos la capacidad a responder a las patologías, aunque hubiese pasado tiempo. Un electroencefalograma no hubiese aportado información de utilidad y si hubiésemos necesitado un estudio complementario, lo hubiésemos solicitado, nosotros en este caso trabajamos con la entrevista.

A continuación y mediante el mismo método, presta su testimonio la **Dra. Adriana Flores**, quien sostiene en el marco de la audiencia: Soy perito Psiquiatra forense de la S.C.J.B.A., y realice una pericia respecto del Sr. V, . No presento ninguna patología ni psiquiátrica, ni toxica, no se vislumbró un trastorno crepuscular del conocimiento. No hubo emoción violenta, que es un término jurídico, puesto que quien posee estas patologías, recuerda parcialmente, con angustia y se arrepiente. Lo que el paciente dice es algo que no existe, una pérdida de memoria selectiva. En el caso de la emoción alterada, tiene que haber un elemento que desencadene esto, la persona queda en una situación de confusión. Una persona que comete un hecho de estas características, no demostró en este caso ninguna característica patológica. La amnesia selectiva no existe en la psiquiatría, es fingida. Solo no recuerda aquellas cosas que podrían comprometerlo. No existe patología compatible. A preguntas de la defensa, responde: Que más allá del tiempo transcurrido, se puede evaluar retrospectivamente el estado mental de un individuo. Llegamos al diagnóstico, mediante el método clínico y porque estamos formados como forenses.

Por último es convocada a prestar declaración testimonial, en el marco del debate, la **Sra. M, G**, quien se expresa en los siguientes términos: Ese día yo estaba trabajando como personal de seguridad en el Hospital Trauma de Malvinas y veo que gritan las azafatas, que es el personal administrativo, que decían que había una chica apuñalada afuera. Salgo y la veo en el piso por lo que entro de nuevo a pedir una camilla. La chica estaba llena de sangre, estaba boca arriba. Al lado estaba un oficial de la policía, sin uniforme y además estaba otra persona que es quien la habría apuñalado. Yo la llevo a ella al shock room, y ella en el camino solo pregunto por los hijos y no dijo nada más. Cuando salgo, le pido al policía que me deje saber el nombre de la chica, y la persona que estaba en el piso me burlaba, me decía cualquier nombre y se reía. El oficial, me

hizo quedar hasta que llegaran los demás efectivos policiales, y después se acercó personal del hospital. Quien lo llevo a esta persona detenida, fue el personal del com. Yo me manche de sangre cuando la levante a ella. Por lo que dijo el personal que estaba fumando afuera, la chica se tiro del auto y aparentemente el la venia apuñalando y ella se tiro para intentar salvarse. Cuando yo le preguntaba el nombre de la mujer herida, el hombre me daba varios nombres sin sentido y se me reía, como burlándome.

Declaración del imputado:

Asimismo se valora la declaración en los términos del art. 317 del C.P.P., prestada por el **Sr. M, F, V**, quien sostuvo ante el Tribunal que: "...antes de esto no había hablado con nadie, es la primera vez que va a hablar, todavía no puede entender que paso, no puede entender nada, se pregunta todas las noches, todos los días, que sucedió, se lo pregunta a Dios porque cree en el. Que esto comenzó en el año 2013 si mal no recuerda, fue una aventura ya que estaba casado, la separación fue a comienzos del año 2016 o fines del año 2015, fue una separación pero no la entendió todavía, no entendió lo que hizo ella. Comenzó así como una aventura y fue avanzando fue algo que le atraía mucho, el último año estaba muy metido con ella, se llevaban bien, no se veían siempre sino cada tanto, fue recibiendo mucha presión para que se separe, para que se vaya a vivir con ella pero el no podía, le decía que no, era su familia o ella y el elegía su familia, su esposa y su hija. Fue una relación muy intensa, nunca una mujer le hizo sentir tanto, fue muy intenso, el ultimo año no sabe que paso, no recuerda, el la ayudaba mucho, ella lo alentaba en algunas cosas, estaba muy metido, no puede comprender lo que sucedió, no lo puede entender, no sabe si estaba muy afligido, lloraba, lloraba en la ducha, estaba su esposa en un momento, su cuñado, se le cruzaba la cara de su madre que hacia meses había fallecido, la de su sobrino, pero no podía entender, después de eso estuvo separado, se fue a vivir a la casa de su madre, tuvo que alquilar un

lugar, ella se había separado hace poquito tiempo y también tenía problemas, a la nena se la dejaba su hermano, el nene es mas grande, iba con una de las hermanas siempre, la rutina era encontrarse, cuando no estaba su hermano lo invitaba a la casa, iba a la casa de ella, después se complicó, tuvo miedo de su hermano, siempre le tuvo miedo, tuvo miedo que se enterara lo que estuvo pasando, ese miedo que tenia de perder a su familia, no quería perder a su familia. No puede recordar el día del hecho, no sabe que sucedió, nunca tuvo una agresión, nada de nada, solo cosas buenas. Desde que comenzó la relación nunca pasó nada, lo único que llega a recordar es su risa, no sabe si estaba oscuro, su visión era roja, veía rojo, pero no sabe que pasó, no sabe si fue que le habrá dicho algo, no puede recordar, solo que se reía, la cara, y las ultimas palabras "te cabio como a tu hermano", se le reía, no sabe si fue una burla o que, ya después de eso, recuerda una luz, no sabe si era la Comisaria o el Hospital, no puede recordar, sabe que se durmió esposado en una ventana, cuanto tiempo no lo recuerda, y cuando se despertó recibía insultos de unos detenidos que estaban frente a el, le decían si se había dado cuenta lo que hizo, pero dijo que ya no le interesaba nada, perdió lo que amaba, perdió a su familia, perdió todo lo que tenia, todo lo que había construido, todo. Que ese día iban a tener relaciones como siempre en el auto, no sabe que decir, pide perdón a la familia, mucho perdón, a su familia también, lo siente muchísimo, lo siente mucho, no sabe que hizo, todas las noches se acuesta pensando y pidiendo respuestas, pide respuestas pero no las puede encontrar, lo siente mucho, a la familia, toda la familia, pide perdón, todo, a la familia de ella, a los hijos, a sus hijas, no tiene más nada que decir. A preguntas de la Defensa, refirió que amaba a L, cuando iba a buscarla y coincidían un turno tenían relaciones en el auto, que no puede recordar que paso ese día, vio la cara de ella, que la conocía bien, que la risa era de burla, que la ayudaba económicamente, que habló con su señora pero no sabe que

le pasaba, estaba afligido, solo le pedía perdón a su señora y después lloro con mi cuñado M, con su hija mayor habló, la llevó a una plaza y le pidió que entendiera, ella es grande, le decía que le pasaba y no sabia que responder, no podía entender que le estaba sucediendo, no recuerda haber sido entrevistado por nadie, lo habían llevado a La Plata pero no le hicieron ninguna entrevista, porque había llegado sobre la hora, le tomaron el nombre y apellido, y le dijeron que lo iban a llamar al otro día pero no pudo contarle a nadie, no hablo con nadie, nadie le hizo nada, que esa vez lo llevaron y le tomaron los datos porque se tenían que ir, nadie lo estuvo conteniendo, lo único que pudo decir es su apellido y nombre, no recuerda más nada, no recuerda que le hayan preguntado algo, cree que era una doctora, el dijo que era la Policía quien lo traía, pero dijeron que tenia que venir al otro día, teóricamente tenia que volver al otro día, no recuerda que le hayan hecho algo, en la Unidad no le hicieron nada, el dormía callado, no hablaba, es la primera vez que empieza a hablar, el la amaba mucho, era algo que tenían, algo apasionado, lo hacia sentir hombre, nunca le dijo que lo quería dejar, nunca se lo había dicho, se amaban por eso ella le pedía que se separe, para estar con ella, por eso se separó un mes, se fue a vivir a lo de su mamá pero le decía que no se podían ver porque estaban cerca de su familia, ella fue de vacaciones una vez, no recuerda el año pero antes de empezar la relación, ahí no había relación, después del mes que se separó se juntó de vuelta con su familia, se fue de vacaciones con su hija y su señora, le dijo que no me diera a elegir porque elegiría a su familia, que la amaba pero elegía a su familia, y ello no le gusto, pero no sintió que lo quería dejar, no sabe que paso, no sabe, la verdad que no sabe, no puede entender que había sucedido, no lo podía creer, se despertó y lo insultaban, había unos pibes que lo insultaban y lo escupían, le decían que estaba loco, lo que hice, había dormido no sabe cuánto tiempo ahí, no se podía mover, no tenía movimiento, es como que se le hubiese aflojado el cuerpo, que esto fue

después del sueño. A preguntas de la Fiscalía y exhibido que fuera el cuchillo secuestrado en autos refirió no saber de dónde salió el cuchillo, no sabe de dónde salió, no lo tenía en sus pertenencias, nunca lo uso, no puede recordar que le paso a L, no sabe que paso, lo único que vio es una luz y después no recuerda si era el Hospital o la Comisaria, lo de la risa fue antes de la luz, no recuerda haber declarado en la Fiscalía, no sabe cuánto tiempo había pasado, no tenía noción del tiempo, no sabe decir cuánto tiempo estuvo ahí, que está hablando recién ahora, ese día pasó a buscar a L, fue con su auto, recuerda hasta que llegaron al estacionamiento donde iban habitualmente, el estacionamiento del Hospital, no recuerda si tuvieron ahí relaciones, recuerda la cara de ella, la risa, no sabe si era afuera o dentro del auto, no recuerda la palabra de ella, que le dijo, vio una luz, no sabe si era la Comisaria o el Hospital, estuvo esposado, se despertó y lo insultaban los muchachos que estaban, no recuerda después de eso que paso, no sabe cuánto tiempo estuvo en Comisaria, no declaro, no recuerda haber declarado, solo que lo insultaban los detenidos, recién se dio cuenta que estaba detenido cuando vino su esposa. Cuando estaban de vacaciones en Brasil, no sabe si durante el mes de Enero, su señora atendió el teléfono pero no recuerda que le dijo, el teléfono era suyo, ella lo llamo y ahí su señora le pregunto qué estaba pasando, no recuerda si hubo muchos intercambios el día anterior al hecho, en este momento tampoco recuerda si hizo mención a la compra de un sommier, que puede haber sido la hora que surge de la transcripción. A preguntas del Sr. Fiscal, dijo que se comunicaban por teléfono celular, por mensaje, el la pasaba a buscar por la casa de los padres, los horarios no los recuerda, que hasta el Hospital debe haber 50 cuadras de distancia, ese día ella se sentó atrás, del lado del acompañante no iba nadie, en ese trayecto no se acuerda si hablaron, creería que si, lo habitual de siempre, una conversación habitual, que lo de "te cabio como a tu hermano" sintió que fue una cargada, pero no sabe por qué, creería que

Creado por: FRATTO, TOMAS EDISON
el 19/04/2022 13:18:14 p.m

había pasado algo pero no sabe...”.-

Pruebas incorporadas al debate por lectura y exhibición:

También valoro el acta de fs. 1/2; precario médico de fs. 3; documentación de fs. 15/17 y 21/vta.; visu de fs. 19; actas de incautación de fs. 22; acta de fs. 28 y sumario de denuncia de la Comisaría de la Mujer de Malvinas Argentinas de fs. 29/vta.; formulario de intervención policial con informe médico de fs. 31/vta.; planilla de superintendencia de Policía Científica de fs. 45; informe médico psiquiátrico de fs. 60; acta de declaración prestada a tenor del art. 308 del C.P.P de fs. 63/64/vta.; pericias de rastros de fs. 68/71 y acta de levantamiento de evidencias de fs. 72/75/vta.; documentación de fs. 90/93vta.; protocolo de autopsia de fs. 95/99; copia de historia clínica de la víctima de fs. 100/108; informe de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 109 y 111; acta de visu de fs. 113; planilla de antecedentes del Ministerio de seguridad provincial de fs. 143; acta de apertura de teléfonos celulares secuestrados de fs. 179/180; pericia química de fs. 191/192vta.; pericia psiquiátrica de fs. 225/226vta; impresión fotográfica de fs. 20; impresiones fotográficas de fs. 33/34 y 46/58; un cuchillo; dos teléfonos celulares; dos mochilas, una con elementos de higiene y llaves, y otra con vestimentas; un par de medias, un par de zapatillas, ropa interior, una camisa a cuadros, una remera, un short, una campera y un jeans, informe de la Dirección de Análisis de las Comunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires referentes a los celulares secuestrados en autos con sus transcripciones de contenidos.-

Ahora bien, y adentrándome en la valoración de los elementos de prueba producidos e incorporados al debate, de ellos surge claramente la participación del Sr. V, en el hecho materia de análisis y ello teniendo especialmente en cuenta la totalidad de los elementos incorporados en autos, comenzando con la declaración testimonial del Sr.

M, quien se encontraba casualmente en el lugar, y ante el pedido de ayuda de unas personas, se aproxima al playón de estacionamiento donde puede observar a V, y a M, en el piso, y ella con dificultades para respirar, observando cerca de V, un cuchillo plateado a su lado, motivo por el cual lo reduce y lo requisa para ver si tenía algún otro elemento que pudiese poner en riesgo su integridad, pidiendo a las personas que se encontraban allí que procurasen rápido socorro médico a la Sra. M, .

Estas personas que estaban en el lugar, que fueron quienes gritaban en principio, pero las perdió de vista. Según M, el imputado le dijo que era su amante y que la había matado porque ella lo había dejado y que "lo pudo".

Además relata haberlo visto lucido y sabiendo lo que había ocurrido y lo que había hecho, aclarando que V, estaba "tranquilo".

En el lugar de los hechos, se procede a secuestrar el arma homicida, la cual se encontraba sobre un charco de sangre, con la que V, mata a M, .

Tanto M, como el personal municipal que interviniese después, el personal de seguridad del nosocomio y el médico que efectúa el precario médico que se encuentra incorporado por lectura al debate, aluden a la "normalidad", en el estado psíquico del imputado, descartándose cualquier estado de alteración ocasional, tal como pretende expresar el imputado al momento de su descargo.-

La autopsia, incorporada por lectura al debate, da cuenta que la lesión mortal fue efectuada en el cuello con el cuchillo, mas allá de las numerosas lesiones que presentaba en su cuerpo, siendo que además fuera apuñalada también, por la espalda. Tal como dice el fiscal, todo indica que la persiguió a cuchillazos, teniendo en cuenta las maculas hemáticas que se observan en el rodado, como así, los numerosos vestigios hemáticos, que

siguen unos 30 metros hasta el lugar donde ambos fueron hallados. Es decir, hubo al menos ese trayecto de persecución entre víctima y victimario.

El personal de seguridad del COM, se acerca al lugar y observan los hechos relatados por M, y son quienes conducen a V, a hacerle el reconocimiento médico, del que no se desprende ninguna lesión física, siendo que los mismo lo interrogan sobre sus circunstancias personales y lo ven lucido y tranquilo, lo que resulta conteste con lo dicho por el personal policial que también estuvo en el lugar, todos ellos han observado el rodado, todo manchado de sangre y estacionado a unos 30 metros del lugar donde terminaron este luctuoso recorrido.

En su declaración en el marco del debate y a tenor del art. 317 del C.P.P., el imputado reconoce haber mantenido una relación sentimental con la víctima desde el año 2013, hasta el 2016, siendo que recuerda que previo al suceso, reía de forma burlona la Sra. M, quien le decía "te cabio igual que a tu hermano". Este punto resulta de vital importancia, a la luz de las demás circunstancias aportadas al debate, entre las que se destacan las impresiones de la conversación mantenida desde el teléfono celular de V, con el abonado de M, del que se desprende que la esposa del imputado sabía de esta relación, a lo que debe sumarse que M, era esposa del Hermano de V, y amante de este último.

En este contexto es que, según relata V, en su declaración injurada, y previo al luctuoso desenlace, M, le habría dicho que ella mantenía una relación con un tercero, y por ello la afirmación "te cabio igual que a tu hermano", situación esta que genera el accionar de parte de V, hacia M, en el cual busca matarla (el asestó 22 puñaladas) por su cualidad de Mujer.

El imputado confeso haber estado en el lugar, su rodado fue hallado con su documentación y la de la víctima, siendo que además estaba todo ensangrentado con la sangre de M, hechos que dan cuenta de la

autoría penalmente responsable del suceso, a lo que se aduna lo antedicho, del hallazgo de ambos en el suelo y con el arma homicida al lado del imputado.

Por último he de volver al relato del imputado, quien pide perdón a la familia de la víctima en el marco del debate por lo hecho, pero dice no recordar lo que ocurrió en el momento, como que alude a una "laguna mental", patología totalmente descartada por inverosímil por parte de las peritos psiquiatras de la Suprema Corte de Justicia que dictaminaran al respecto, quienes entienden, teoría a la que me sumo, que dicha omisión es intencional para buscar posicionarse de mejor manera de cara al proceso que le resulta claramente adverso a sus intereses.-

Los testigos aportados por la defensa, nada aportan respecto del hecho en cuestión, mas que del concepto que les merece V, y de la familiaridad entre M, y V, por ser aquella la esposa del hermano.

Es por todo lo expuesto que he arribado al grado de certeza que esta etapa del proceso exige y encuentro verificada, tanto la materialidad infraccionaría como la participación del Sr. V, en el delito contra la Vida de Z, F, que fuera motivo de intimación por parte del Ministerio Público Fiscal.-

En razón de lo expuesto a la **primera y segunda** cuestión voto por la **Afirmativa**, por ser ello mi sincera y razonada convicción.-(Art. 210 y 371.1.2 del C.P.P.) .-

A las mismas cuestiones, los **Dres. Piñeiro Bertot y Di Giorgio**, dijeron individualmente que adherían al voto del **Dr. Antonucci** y votaban por la **Afirmativa**, por los mismos fundamentos.-(Art. 210 y 371.1.2 del C.P.P.) .-

A la **tercera** cuestión, el Dr. **Antonucci** dijo:

En lo que respecta a esta cuestión, la defensa introduce la hipótesis de la presunta "emocion violenta", a la cual alude de manera lateral. Sobre el

particular he de sostener que no hay elemento alguno -mas alla de las palabras de la Sra. Defensora en su alegato final-, que trajeran dicha circunstancia al debate, siendo que además, se desprende de los propios dichos de los peritos psiquiatras que dictaminaran respecto de V, que no se observaron en el mismo indicadores de esta situación, y para mayor ilustración he de transcribir lo dicho por la **Dra. Maria Celia Rodriguez**, cuando sostiene que "... Luego de la entrevista pudimos observar que es una persona que si bien podía comunicarse, cuando comenzábamos a preguntar sobre el hecho en si, la persona decía "eso no me lo acuerdo" o "eso no lo sé". Eso se abocaba solamente a los hechos investigados, y no a las restantes situaciones de su vida. La memoria tiene muchas aristas en estado normal y en estado patológico es aún más. En este caso puntual, se veía que la memoria estaba bien, pero sobre el hecho puntual había una reticencia a dar información. No es que no pueda, sino que había resistencia en dar información al respecto. Había recuerdos previos y posteriores, pero en cuanto al momento del hecho no cooperaba. Eso no es producto de una alteración o patología, solo es que se negaba a contestar sobre estos hechos. ... La memoria va de la mano con las demás funciones cerebrales. Él podía dar detalles de muchas situaciones, pero lo que decía es que no recordaba de lo del momento del hecho, no existe esa pérdida de un bloque, en un minuto. Eso no era real. Era simplemente negarse a responder sobre eso.... Esta falta de memoria no puede ser atribuida a emoción violenta porque este es un término jurídico, que va a acompañado de ciertas características que no concuerdan con las características del imputado. El que pasa por emoción violenta se arrepiente, demuestra el dolor, es un hecho espontaneo, son elementos que no vi en este caso. Es una persona cauta y fría..."-.

A lo dicho, se suma lo sostenido por la **Dra. Adriana Flores**, apporto que "...No presento ninguna patología ni psiquiátrica, ni toxica, no se vislumbró un trastorno crepuscular del

conocimiento. No hubo emoción violenta, que es un término jurídico, puesto que quien posee estas patologías, recuerda parcialmente, con angustia y se arrepiente. Lo que el paciente dice es algo que no existe, una pérdida de memoria selectiva. En el caso de la emoción alterada, tiene que haber un elemento que desencadene esto, la persona queda en una situación de confusión. Una persona que comete un hecho de estas características, no demostró en este caso ninguna característica patológica. La amnesia selectiva no existe en la psiquiatría, es fingida. Solo no recuerda aquellas cosas que podrían comprometerlo. No existe patología compatible....".-

Así las cosas entiendo que no puede tener acogida favorable la presunta alegación "per se" de la emoción violenta, máxime cuando dicha hipótesis contrasta radicalmente con lo que dijeron los expertos que examinaron al imputado.

Es por ello que entiendo que V, es merecedor de reproche penal (art. 34 inc. 1º "a contrario sensu" del C.P.).

A esta cuestión voto por la **Negativa** por ser ello mi sincera y razonada convicción. (art. 210 y 371.3 del C.P.P.) C.P.P.) .-

A la misma cuestión, los **Dra. Piñeiro Bertot** dijo:

Coincido con mi colega en cuanto la prueba pericial y testimonia ha echado por tierra que el imputado presentara al momento del hecho sintomatología compatible con un estado emocional. La conmoción y emotividad a que aludió la Defensa recién habría aparecido en la declaración del imputado durante el juicio. Sin embargo, quienes lo vieron y escucharon hablar minutos después de la muerte -aún sin valorar el contenido de sus manifestaciones- dijeron que estaba tranquilo y que respondía cuanto se le preguntaba con calma y coherencia, incluso una testigo refirió que le sonrió burlón.-

Las peritos dijeron que se mostró frío y cuidadoso en sus respuestas, con hipoafectividad y cautela en lugar de desborde emocional, estupor o perplejidad. Destacaron también que su amnesia era selectiva, incluyendo un relato de "ver todo rojo" más propio de la ficción que de la realidad. -

Dicho esto, la Defensa siquiera explicó qué motivo moralmente relevante tornaría excusable tamaña reacción. Por mi parte entiendo que aquello que lo causó (una ruptura o ultimátum en la relación, sobre lo que volveré en la cuestión de la calificación) en modo alguno puede considerarse una atenuación de la culpabilidad. A esta cuestión voto por la **Negativa.-**

A la misma cuestión el **Dr Di Giorgio**, dijo que adhería al voto del **Dr. Antonucci** y votaba por la **Negativa**, por los mismos fundamentos, haciendo suyas también las consideraciones que en la misma dirección expresara la magistrada preopinante.-(Art. 210 y 371.3 del C.P.P.)

.-

A la **cuarta cuestión** el Dr. **Antonucci** dijo:

En lo que respecta a esta cuestión, entiendo que debe valorarse como minorante de la pena, la carencia de antecedentes de parte del imputado.-

También he de valorar en este acápite, las características del buen concepto vecinal que surge de los testimonios de la defensa aportados al debate.-

Por ello a esta cuestión voto por la **Afirmativa**, por ser ello mi sincera y razonada convicción.- (art. 210 y 371.4 del C.P.P.)

A la misma cuestión, los **Dres. Piñeiro Bertot y Di Giorgio**, dijeron individualmente que adherían al voto del **Dr. Antonucci** y

votaban por la **Afirmativa**, por los mismos fundamentos.- (Art. 210 y 371.4 del C.P.P.) .-

A la **quinta** cuestión, el Dr. **Antonucci** dijo:

Comparto con la Fiscalía que debe ser computado como agravante la multiplicidad de lesiones que le infringiera a M, en tanto aquellas son demostrativas del mayor grado de injusto por el dolor que se le pretendió causar a la víctima.-

Por el contrario, no comparto la valoración como agravante de la nocturnidad, en tanto no surge de autos que aquella haya sido buscada por V, para facilitar o cometer el injusto, siendo que además tampoco he de valorar la edad de la víctima como agravante, por entender que la edad no resulta ser un parámetro que pueda valorarse negativa o positivamente el ámbito, en tanto todas las vidas merecen igual protección, y por ello el gran reproche punitivo que contiene la norma que alcanza a la conducta desplegada por V, .-

Por lo expuesto y en los términos explicitados, a la cuestión quinta voto por la **Afirmativa**, siendo ello mi sincera y razonada convicción.(art. 210 Y 371.5 del C.P.P.)

A la misma cuestión, los **Dres. Piñeiro Bertot y Di Giorgio**, dijeron individualmente que adherían al voto del **Dr. Antonucci** y votaban por la **Afirmativa**, por los mismos fundamentos.- (Art. 210 y 371.5 del C.P.P.) .-

A la **sexta** cuestión, el **Dr. Antonucci** dijo:

Conforme el resultado alcanzado en el análisis previo de las pertinentes, corresponde, Dictar veredicto condenatorio respecto de M, F, V, en relación al hecho que fuera tratado en la cuestión primera y segunda del presente (art. 210 del C.P.P.).-

A la misma cuestión, los **Dres. Piñeiro Bertot y Di Giorgio**, dijeron individualmente que adherían al voto del **Dr. Antonucci** y

votaban en el mismo sentido y por los mismos fundamentos (art. 210 del C.P.P.).-

Por todo lo expuesto por unanimidad, **SE RESUELVE:**

1.- **Dictar VEREDICTO CONDENATORIO** respecto de **M, F, V,** en cuanto al hecho, tratado en las cuestiones primera y segunda del presente resolutorio.-

2.-Regístrese y, sin más trámite, díctese sentencia.

Ante mi.- **FRATTO, TOMAS EDISON**
Creado por: **FRATTO, TOMAS EDISON**
el **19/04/2022 13:18:14 p. m.**

SENTENCIA

////Martín, 13 de marzo de 2018.

Vista: La presente **causa n° 3.506** del registro de la secretaría de éste Tribunal en lo Criminal N° 6 del departamento judicial de San Martín, seguida a **M, F, V,** -de las demás condiciones personales ya explicitadas en los fundamentos del veredicto-,

y considerando: Habiéndose arribado a un veredicto condenatorio se debe dictar la sentencia respectiva, tal como lo dispone el art. 375 del código de rito, por lo que siguiendo el orden de votación ya establecido, los Sres. jueces, **Dres. Antonucci, Piñeiro Bertot y Di Giorgio** decidieron tratar y votar las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Cuál es el encuadre legal que corresponde dar a las conductas desarrolladas por el imputado?
- 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la primera cuestión el **Dr. Antonucci** dijo: Los hechos demostrados y tal cual han sido descriptos en las primeras cuestiones de los fundamentos del veredicto, constituyen los delitos de homicidio agravado por mediar violencia de género, en los términos del art. 80 inc. 11 del C.P., por el que deberá responder a título de autor penalmente responsable en los términos del art. 45 del C.P..-

Entiendo que si bien la fiscalía ha calificado los hechos en los términos del inc. 1ro. del art. 80 del C.P., de la descripción fáctica, así como también del relato de la acusación surge el "femicidio", que alcanza a

la conducta desplegada por V, quien da muerte a M, por el hecho de ser mujer y no asumir el finiquito de la relación informal que los unía.-

Descarto la agravante del inciso 1ro. del art. 80, que alude a la relación de "pareja", por cuanto siguiendo los lineamientos de el Excmo Tribunal de Casación penal en el fallo "Aponte" (C. 76.691 del 9-6-16, Sala IV), la relación entre las partes aquí involucradas no era permanente, estable ni notoria, sino que seguía los vaivenes de las relaciones formales que cada uno ya mantenía con anterioridad y -mas allá del supuesto descubrimiento por parte de la esposa de V, - era una relación sentimental signada por la clandestinidad, hasta su trágico desenlace.-

Entiendo que por aplicación del principio "iura novit curia", es faena de los magistrados la aplicación de las normas aplicables en cada caso, siendo que en el presente ello tiene repercusión en la pena puesto que es la misma para ambas figuras, y que la conducta que se le endilga a V, fue siempre la misma que aquella por la que resulta finalmente condenado mediante el presente.-

Voto en tal sentido por resultar ello mi sincera y razonada convicción (arts. 210, 373 y 375 inc. 1º del CPPBA).

A la misma cuestión la **Dra. Piñeiro Bertot** dijo:

Entiendo procedente la modificación del encuadre legal en tanto ello no implica ir mas allá del hecho imputado (homicidio cometido mediante numerosas puñaladas hacia una mujer con la cual el acusado mantenía una relación sentimental) y toda vez que la cuestión de género ha sido parte integrante de la discusión final tal como surge del acta de debate.-

Medió en el caso violencia de género, pues el sujeto activo mantenía con la víctima (su cuñada) una relación de amantes desde hacía años y el móvil de la inusitada violencia desplegada esa madrugada fue la presunta actitud burlona o de abandono ("te cabió como a tu hermano") de la víctima,

puesta así en condición de objeto de deseo (y no de sujeto), carente por tanto del derecho de enfrentarlo o de dar por terminada la relación.-

Nada más revelador de la situación de sometimiento que esta conducta dotada de un sentido de propiedad sobre la mujer "amada". Tal era la reducción a objeto de la víctima que el acusado había reanudado su matrimonio luego de una corta separación (entre el amor y la familia eligió la familia, fueron sus palabras) mas negó a la otra parte el derecho de elegir terminar la relación o cuestionar que el continuara manteniéndola en la clandestinidad (ver mensajes transcriptos).-

El tipo de relación que mantenían las partes, la circunstancia de que el acusado continuara casado y se negara a formalizar la relación con la victima ya separada, sus dichos en torno a los reclamos que ella le hacía y una frase que podría interpretarse como una ruptura o ultimátum en la relación, luego de lo cual se produce la violenta muerte de la mujer mediante el uso de un arma blanca de considerables dimensiones y en medio de una cita amorosa dentro de un rodado, sin posibilidades de una mínima defensa, abastecen sobradamente los requisitos del tipo penal escogido (art. 80 inc. 11 C.P.).-

Es por ello que adhiero al voto que antecede.-

A la primera cuestión el **Dr. Di Giorgio** dijo que adhería al voto del **Dr. Antonucci** y votaba en el mismo sentido por los mismos fundamentos, haciendo suyas también las consideraciones que en la misma dirección expresara la magistrada preopinante.-

A la segunda cuestión el **Dr. Antonucci** dijo:

Por lo expuesto en las cuestiones cuarta y quinta de los fundamentos del veredicto y la escala penal, mas allá de los atenuantes y agravantes debidamente valorados en el veredicto dictado en la presente, estimo adecuado imponer a V, la pena de **prisión perpetua,**

accesorias legales y costas del proceso (arts. 5º, 29 inc. 3º, 40 y 41 del CP; 530 y 531 del CPPBA).

En tal sentido doy mi voto, por resultar ello mi sincera convicción razonada (arts. 210, 373 y 375 del CPPBA).

A la segunda cuestión la **Dra. Piñeiro Bertot** dijo que adhería a los fundamentos del vocal preopinante y votaba en el mismo sentido al resultar ello su sincera y razonada convicción.

A la misma cuestión el **Dr. Di Giorgio** dijo que por los mismos fundamentos que el Dr. Antonucci adhería a su voto por ser ello su sincera convicción razonada.

En virtud de lo expuesto y lo normado en los arts. 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el tribunal por unanimidad, resuelve:

- I. **Condenar en la presente causa nº 3.506 a M, F, V, ,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **Prisión Perpetua accesorias legales y costas** por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por mediar violencia de género, ocurrido el 14 de Marzo de 2016, en perjuicio de la Sra. L, C, M, (arts. 5º, 12, 19, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, y 80 inc. 11 del CP; 375, 530 y 531 del CPPBA).
- II. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquese cómputo de pena y liquidación de costas (art. 500 y 533 del CPPBA) y comuníquese. Fecho, fórmese legajo y remítase al Juzgado de Ejecución que corresponda. Oportunamente archívese._

REFERENCIAS:

Firmado por: MARIA INES PIÑEIRO BERTOT, JAVIER PABLO ANTONUCCI, JULIO CESAR DI GIORGIO

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 6 - SAN MARTIN

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: FRATTO, TOMAS EDISON
el 19/04/2022 13:18:14 p. m.**